

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 158

5 de marzo de 2026

Presentada por los señores *Reyes Berríos y Santos Ortiz*

Referida a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para modificar los límites territoriales de los municipios de Caguas y Cidra, a los fines de incluir dentro de la jurisdicción del Municipio de Cidra los sectores Palmeras (parte norte), Nogales y Robles de la Urbanización Estancias del Bosque, parte del sector los Cotto, la totalidad del sector Certenejas II y el sector Los Sierra del barrio Cañaboncito del Municipio de Caguas; y para incluir dentro de la jurisdicción del Municipio de Caguas la parte extrema occidental del sector Muñoz Grillo y del sector Pablo Barreto ~~dentro~~ de la jurisdicción del Municipio de ~~Caguas~~ Cidra; ordenar a la Junta de Planificación preparar los mapas territoriales correspondientes utilizando el registro catastral del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM); establecer disposiciones de transición administrativa y coordinación interagencial; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~El Artículo VI, sec I de la Constitución de Puerto Rico, La Constitución de Puerto Rico, en su Artículo VI, Sección 1,~~ dispone que la Asamblea Legislativa tiene la facultad de crear, suprimir, consolidar y reorganizar municipios, modificar sus límites territoriales y determinar lo relativo a su régimen y función. Conforme a ello, ~~lo antes expuesto, proponemos mediante~~ la presente Resolución Conjunta, propone modificar los límites territoriales de los municipios de Caguas y Cidra. Lo anterior, con el propósito

de atender una legítima petición de los alcaldes del Municipio de Caguas, Hon. William Miranda Torres, y del municipio de Cidra, Hon. Delvis Pagán Clavijo.

Ambos alcaldes han sostenido comunicaciones y esfuerzos coordinados para evaluar un ajuste territorial que responda a criterios de funcionalidad administrativa, continuidad geográfica y prestación eficiente de servicios municipales. Las comunidades incluidas en la propuesta, entre ellas las secciones Palmeras (parte norte), Nogales y Robles de la Urbanización Estancias del Bosque; parte del sector Los Cotto; la totalidad del sector Certenejas II; y el sector Los Sierra del barrio Cañaboncito del Municipio de Caguas, reciben históricamente servicios municipales del Municipio de Cidra, incluyendo recogido de desperdicios sólidos, mantenimiento vial y otros servicios esenciales, lo que justifica una reorganización territorial acorde con la realidad administrativa.

De igual modo, ciertos predios ubicados en la parte extrema occidental del sector Muñoz Grillo y del sector Pablo Barreto presentan mayor coherencia territorial y continuidad geográfica con el Municipio de Caguas, por lo cual se propone su integración a dicha jurisdicción.

~~El análisis catastral y territorial preparado a base del registro catastral del CRIM identifica las propiedades potencialmente afectadas y evidencia que la modificación propuesta responden a criterios objetivos tales como acceso vial, prestación histórica de servicios, continuidad geográfica y viabilidad administrativa.~~ En virtud de lo anterior, y contando con el consentimiento expresado aval otorgado mediante resoluciones ~~municipales aprobadas por los cuerpos legislativos de ambos municipios~~ debidamente aprobadas por los respectivos cuerpos legislativos municipales de ambas jurisdicciones, esta Asamblea Legislativa entiende meritoria esta Resolución Conjunta para armonizar la realidad territorial con la gestión administrativa efectiva y el bienestar de los residentes.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. – Modificación territorial.

1 Se modifican los límites territoriales de los municipios de Caguas y Cidra, a
2 los fines de:

3 (a) Incluir dentro de la jurisdicción del Municipio de Cidra las secciones
4 Palmeras (parte norte), Nogales y Robles de la Urbanización Estancias del Bosque;
5 parte del sector Los Cotto (¿ la totalidad del sector Certenejas II; y el sector Los Sierra
6 del barrio Cañaboncito del Municipio de Caguas.

7 (b) Incluir dentro de la jurisdicción del Municipio de Caguas la parte extrema
8 occidental del sector Muñoz Grillo y del sector Pablo Barreto actualmente adscritos
9 al barrio Bayamón del Municipio de Cidra.

10 Sección 2. – Delimitación técnica y documentación.

11 Se ordena a la Junta de Planificación a modificar los límites territoriales de los
12 municipios de Caguas y Cidra de forma consistente con lo ordenado en la Sección 1
13 de esta Resolución Conjunta.

14 Sección 3. – Preparación de mapas oficiales.

15 La Junta de Planificación, en conjunto con los municipios de Caguas y Cidra,
16 preparará, en un término de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de
17 esta Resolución Conjunta, un mapa delimitando los nuevos límites territoriales de
18 ambos municipios, ~~para fines de su implantación administrativa y para garantizar~~
19 ~~una delimitación clara y funcional conforme a lo aquí dispuesto.~~

20 Sección 4. – Notificación interagencial y coordinación registral.

21 Se ordena a la Junta de Planificación a notificar a las agencias estatales y
22 federales, incluyendo el al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) y

1 los tribunales de justicia, sobre los límites territoriales modificados de los municipios
2 de Caguas y Cidra, una vez completado el mapa dispuesto en la Sección 3 de esta
3 Resolución Conjunta.

4 Sección 5. – Efectos jurídicos y preservación de derechos.

5 (a) La modificación de límites territoriales dispuesta en esta Resolución
6 Conjunta no afectará la validez de actos administrativos, permisos, licencias o
7 autorizaciones emitidas previamente por el municipio de jurisdicción anterior, los
8 cuales continuarán en vigor hasta su vencimiento o hasta que sean modificados o
9 sustituidos conforme a derecho.

10 (b) Las ordenanzas, reglamentos y contribuciones municipales aplicables a las
11 áreas transferidas se regirán por el municipio receptor a partir de la fecha efectiva de
12 la delimitación final y la actualización catastral.

13 Sección 6. – Vigencia.

14 Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
15 aprobación.